

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



50-2023

Año XLVII

4 de setiembre de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6703 MARTES 30 DE MAYO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	4
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Prórroga a la Administración para cumplir con el encargo 1 de la sesión N.º 6695, artículo 3.....	5
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Discusión sobre los Informes de Rectoría .....	5
5. DICTAMEN CAJ-6-2023. Recurso de apelación presentado por el profesor Manuel Rojas Salas .....	5
6. DICTAMEN CAJ-7-2023. Recurso de apelación presentado por el profesor Mauricio Araya Quesada.....	7
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-56-2023. <i>Ley de creación del Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras.</i> Expediente N.º 23.554.....	11
8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-17-2023. Solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles de analizar la posibilidad de establecer en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> , un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles .....	12
9. MOCIÓN. Solicitud para valorar la posibilidad de modificar el artículo 1 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> .....	13
10. VISITA. Dra. Lidieth Garro Rojas y M.Sc. Gabriela Mayorga López. Se refieren a la estrategia de comunicación institucional y a la propuesta de <i>Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional</i> .....	13

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-740-2023. Escuela de Artes Plásticas. Elección de representante docente ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	14
TEU-755-2023. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	14

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6703

Celebrada el martes 30 de mayo de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6729 del jueves 31 de agosto de 2023

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

##### a) Resolución de Rectoría R-108-2023

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-108-2023, declarar de interés el proyecto 520-C2-511 “La ruta del maíz criollo guanacasteco: de la finca a la malta, una propuesta innovadora para la industria de bebidas artesanales”. La declaratoria rige desde el 1.º de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

##### b) Resolución ORI-1-2023

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita publicar en *La Gaceta Universitaria*, la Resolución de la Oficina de Registro e Información ORI-1-2023 “Delegación de firmas en el Sistema Institucional de Gestión de Documentos para la Oficina de Registro e Información”. (**Nota del editor:** La resolución ORI-1-2023 se publica en *La Gaceta Universitaria* 31-2023 del 26 de mayo de 2023).

##### c) Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR informa, mediante el oficio ACR-79-2023 que, dado que se agotó la agenda establecida para el día 17 de mayo, la sesión de la ACR programada para el 29 de mayo del presente año se cancela.

##### d) Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y la Literatura de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite, con el oficio R-3103-2023, la Resolución VI-6-2023 de la Vicerrectoría de Investigación, en la cual se aprueban las *Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y la Literatura de la Universidad de Costa Rica*. (**Nota del editor:** La Resolución VI-6-2023 se publica en el Alcance 30-2023 del 1.º de junio de 2023).

*Circulares*

##### e) Circular ViVE-15-2023

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, por medio de la Circular ViVE-15-2023, que, desde 11 de

abril de 2023, las solicitudes de las personas estudiantes para recibir apoyo del Fondo Solidario Estudiantil deben ser tramitadas según lo establecido en la Resolución de Rectoría R-49-2023: *Manual de Procedimientos para la Implementación del Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, la Vicerrectoría invita a informar a las personas estudiantes, por los medios que consideren necesarios, sobre la existencia del Fondo Solidario Estudiantil y el apoyo que ofrece a la comunidad estudiantil.

##### f) Circular ORH-6-2023

La Oficina de Recursos Humanos envía la Circular ORH-6-2023, donde informa que a partir del 19 de mayo del presente año entra en funcionamiento la Bolsa de Empleo de la Universidad de Costa Rica (<https://bolsaempleo.ucr.ac.cr>), cuyo objetivo es facilitar la participación en concursos externos y/o requerimientos de recurso humano para atender necesidades. Esta importante herramienta favorece además la transparencia y trazabilidad de la oferta de servicios de todas las personas que tengan interés en ocupar plazas administrativas en la Universidad de Costa Rica. A partir de la entrada en vigencia del Sistema de Bolsa de Empleo, este será el único mecanismo para inscribirse en concursos externos en la Institución.

##### g) Circular VRA-21-2023

La Vicerrectoría de Administración invita, por medio de la Circular VRA-21-2023, a participar en la distinción institucional al trabajo administrativo destacado de personas funcionarias, técnicas y administrativas para el año 2023. El periodo de inscripción es del 18 de mayo al 30 de junio de 2023.

##### h) Circular VRA-22-2023

La Vicerrectoría de Administración mediante la Circular VRA-22-2023, comunica las medidas para el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo, ante las restricciones de la Regla Fiscal, para las iniciativas gestionadas desde la Oficina de Administración Financiera.

##### i) Circular OBS-3-2023

La Oficina de Bienestar y Salud comunica, por medio de la Circular OBS-3-2023, que con el propósito de que las instancias universitarias cumplan con la obligación de mantener un botiquín de primeros auxilios en sus instalaciones, se comparte el contenido mínimo que debe

tener este botiquín según la norma vigente. No omite manifestar que cada unidad institucional debe asumir el costo de la compra de los insumos y es responsable de la revisión constante de estos para evitar su vencimiento. La Oficina de Bienestar y Salud ha generado un instructivo de uso básico del botiquín que puede ser visualizado ingresando en el siguiente enlace: <https://obs.ucr.ac.cr/instructivo-usodel-botiquin/>

j) Circular VD-21-2023

La Vicerrectoría de Docencia informa, por medio de la Circular VD-21-2023, la modalidad y calendarización de la Feria Vocacional del año 2023. Sobre el particular, la Administración ha decidido realizar esta Feria en la modalidad híbrida que combina componentes virtuales y presenciales. Las actividades virtuales se realizarán del lunes 28 de agosto al viernes 1.º de septiembre de 2023 (<https://feriavocacional.ucr.ac.cr/>) y los eventos presenciales del miércoles 30 de agosto al viernes 1.º de septiembre de 2023, en un horario de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.

k) Circular OCI-6-2023

La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) aclara, mediante la Circular OCI-6-2023, cómo se gestiona la pauta informativa en la Universidad de Costa Rica, lo anterior, en respuesta a una publicación de un medio de prensa. Al respecto, la OCI señala que, esta inversión en medios está estrechamente ligada con las necesidades informativas de los 1 400 proyectos de investigación, 700 proyectos de acción social y, especialmente, con los procesos universitarios. Finalmente, informa que para el 2023 se tienen contratos un total de 20 medios distribuidos en el área Central, Chorotega, Brunca, Huetar, Atlántica y Pacífico.

l) Circular OCI-7-2023

La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) comparte, mediante la Circular OCI-7-2023, el reporte de monitoreo de prensa del primer cuatrimestre del 2023, elaborado por la empresa “Controles”. Entre los meses de enero y abril de este año la UCR fue mencionada en un total de 1799 notas de prensa (escrita, radio, televisión y medios digitales). Del total, 98,17% responden a sentimiento positivo y 1,83% (33) responden a sentimiento negativo. La Universidad ocupa el primer lugar de menciones en prensa entre las instituciones de educación superior. En cuanto a las informaciones u opiniones con sentimiento negativo, destacan Radio Columbia, el diario La Nación y Multimedios como los que más dieron cabida a este tipo de informaciones. De manera individual la noticia negativa que recibió más atención fue la referida a las declaraciones del señor presidente de la República acerca de una marcha de agricultores realizada en San José el pasado 29 de marzo.

## II. Solicitudes

m) Solicitud de prórroga

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-3090-2023, la nota CIPF-66-2023 de la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), donde solicita una prórroga al 15 de junio del presente año para atender el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6556, artículo 6, encargo 3, incisos a y b, referente a la atención de las sugerencias emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-198-2021: Análisis sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar); así como las acciones llevadas a cabo para resolver la situación actual del Inifar. Al respecto, informa que la Oficina de Suministros y la Vicerrectoría de Administración están trabajando en dicho encargo.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 15 de junio del presente año, a la Administración para cumplir con el acuerdo de la sesión N.º 6556, artículo 6, encargo 3, incisos a) y b).

**ACUERDO FIRME.**

n) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 31 de mayo del presente año, con el fin de asistir a la Asamblea de Facultad Ampliada de la Facultad de Ciencias.

**ACUERDO FIRME.**

ñ) Comité de Selección de las personas que serán galardonadas con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º Aniversario de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría solicita, mediante el oficio R-3065-2023 y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución de Rectoría R-60-2022, designar una persona representante del Consejo Universitario, para que integre el Comité de Selección de las personas que serán galardonadas con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º Aniversario. Asimismo, agradece el envío de esta información a más tardar el 9 de junio de 2023.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas como representante de este Órgano Colegiado en el comité de selección de las personas que serán galardonadas con la “Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º Aniversario de la Universidad de Costa Rica”.

**ACUERDO FIRME.**

- o) Permiso de miembro del Consejo Universitario  
El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía para retirarse a las 9:30 a. m. de la sesión de este Órgano Colegiado del 8 de junio del presente año, con el fin de participar en la Gira del libro *Árboles Nativos*.

**ACUERDO FIRME.**

- p) Permiso de miembro del Consejo Universitario  
El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para retirarse a las 9:30 a. m. de la sesión de este Órgano Colegiado del 8 de junio del presente año, con el fin de participar en la Gira del libro *Árboles Nativos*.

**ACUERDO FIRME.**

### III. Seguimiento de Acuerdos

- q) Sesión N.º 6580, artículo 10, encargo 2  
La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-2890-2023, la nota ViVE-1279-2023 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en atención al encargo 2, del artículo 10, de la sesión N.º 6580 del Consejo Universitario, referente al mecanismo que permita el monitoreo continuo sobre las poblaciones a lo interno de la Universidad, para que eventualmente se puedan desarrollar indicadores y tomar acciones afirmativas en favor de estas personas. Al respecto, la ViVE informa sobre las acciones realizadas.
- r) Encargo de la sesión N.º 6327, artículo 2, encargo 2, inciso d)  
La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-1480-2023, dirigido a la Rectoría, donde brinda seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6327, artículo 2, encargo 2, inciso d), referente a la posición de la Administración con respecto al informe AL-DSDI-OFI-0125-2019, aprobado por el plenario legislativo, sobre la investigación de la carrera de Marina Civil, Sede Regional del Caribe de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la Vicerrectoría comunica sobre algunas de las acciones legales y académicas llevadas a cabo. Finalmente, comenta que, a finales del 2022, las Asambleas de las Sedes Regionales del Sur y del Pacífico, respectivamente, tomaron acuerdos por separado en los que manifestaron su interés por la carrera de Marina Civil y solicitaron formar parte del estudio de factibilidad y pertinencia que realiza el Centro de Evaluación Académica.
- s) Informe de convenios firmados en 2022  
La Rectoría remite el oficio R-2871-2023 con el Memorando R-18-2023, que incluye el informe de los

convenios firmados en el año 2022, que suman 113. Lo anterior, en atención al artículo 20 del *Reglamento para la gestión y firma y divulgación de convenios con otras instituciones y organizaciones*.

### IV. Asuntos de Comisiones

- t) Pases a comisiones
- Comisión de Estatuto Orgánico
    - Analizar la modificación del artículo 122 F, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que se incorpore la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado.
  - Comisión Especial
    - Valorar la posibilidad de nombrar a la cancha de béisbol de la Finca 3 con el nombre de Lic. Miguel Ángel Masís Acosta.
  - Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
    - Valorar la propuesta remitida por la Rectoría en el oficio R-3054-2023, que le permita a la administración llevar a cabo los pagos correspondientes al modelo de Salario global transitorio de la Universidad de Costa Rica en forma expedita y remitir una recomendación al órgano colegiado para responder adecuadamente a esta solicitud.

### ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Cátedra Enrique Macaya Lahmann  
Informa que, en el marco de la Cátedra Enrique Macaya Lahmann, de la Escuela de Estudios Generales, impartió la conferencia “Universidad y Sociedad”, en la cual hizo hincapié en la acción social que realiza la UCR, su impacto y valoración en la sociedad costarricense.
- b) Consejo Superior de Educación  
Comunica que sostuvo una reunión con la Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, destacada exprofesora de esta Casa de Estudios, sobre el papel del Consejo Superior de Educación y, en términos generales, del estado de la educación en el país.
- c) Concierto de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica  
Menciona que asistió al concierto de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, en conmemoración del 180 aniversario de la Facultad de Derecho. Fue una actividad

muy concurrida, a pesar de que fue un viernes a las 7:00 p. m. Un concierto realmente espectacular, con dos obras muy bien seleccionadas por el señor director de la Orquesta.

- d) Potenciales recortes del presupuesto del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

Comenta que, junto con el director y el asesor legal del LanammeUCR, asistieron a la Asamblea Legislativa, ya que tenían reunión con la fracción oficialista para ver los potenciales recortes al presupuesto del LanammeUCR; sin embargo, no fueron atendidos por razones varias. Aparentemente, a la jefa de fracción la convocó de emergencia la Presidencia de la Asamblea Legislativa, por lo que no los pudo atender.

- e) Concierto para personas habitantes de la calle

Expresa que sostuvo una reunión con la directora del Teatro Popular Melico Salazar, la señora Liubov Ramírez Otto; con el Dr. Alejandro Gutiérrez Mena, director, y otra persona de la Orquesta Sinfónica de la UCR, y con el señor Mauricio Villalobos Cervantes, gestor y coordinador de Chepe se Baña, porque quieren organizar un concierto para personas en condición de calle de San José y otras áreas del país; probablemente, será la primera vez que estas personas visiten el Teatro a escuchar a la prestigiosa Orquesta Sinfónica.

- f) Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Manifiesta que ha tenido muchas reuniones para tratar la comunicación y estrategia política con respecto a la negociación del FEES.

- g) Visita a la Universidad de Corea

Comunica que la semana pasada estuvo en Corea, pero hasta la próxima semana brindará el informe, dado que no lo ha podido terminar.

- h) Modelo actuarial para la estructura salarial de la Universidad

Hace hincapié en que el modelo actuarial que se trabaja desde la Administración utiliza los datos históricos de planilla del año 2000 para establecer el comportamiento promedio de los componentes salariales bajo dos supuestos: uno es la estructura salarial actual y otro es esa misma estructura que se deriva de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

Explica que el Dr. Pedro Méndez Hernández está trabajando en un modelo que permita proyectar la inversión salarial al aplicar la *Ley Marco de empleo público*, en la cual se asume la posibilidad de trasladarse al nuevo régimen salarial al cambiar de categoría en Régimen Académico. Los insumos para hacer un primer estimado de impacto financiero estarán listos esta semana, de manera que solicita una prórroga de una semana para atender la solicitud del Consejo Universitario y tener esta primera aproximación.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario valora la solicitud de prórroga solicitada por la Administración referente al acuerdo de la sesión N.º 6695.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 9 de junio del presente año, a la Administración para cumplir con el acuerdo de la sesión N.º 6695, artículo 3, encargo 1.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario realiza una discusión referente a los Informes de Rectoría.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-6-2023 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Manuel Rojas Salas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 15 de diciembre de 2021, el docente de la Facultad de Derecho, señor Manuel Rojas Salas solicitó a la Comisión de Régimen Académico, la evaluación de un artículo titulado: *Ley N.º 9996, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas ¿Modernidad o retroceso?*, publicado en la *Digital de Revista Ciencias Penales de Costa Rica*. Homenaje al Dr. Daniel González Álvarez, en el que posee una participación del 100%.
2. En la Resolución de calificación N.º 2928-29-2022, del 25 de mayo de 2022, al supracitado artículo se le otorgó 1,25 de puntaje, el cual de conformidad con el artículo 47, inciso d) (Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas) hasta 1 punto, porque se considera que el artículo sometido a evaluación corresponde a un trabajo que tiene relevancia en su campo.
3. La Comisión de Régimen Académico justificó el puntaje otorgado (Resolución de calificación N.º 2928-29-2022, del 25 de mayo de 2022 y oficio CRA-5-2023, del 1.º de febrero de 2023), al señalar que el artículo sometido a evaluación posee: moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad, rubros que, de conformidad con las rúbricas general y específicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, evalúan los siguientes aspectos:

Moderada originalidad: Cuando la obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique, y la obra muestra un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional e internacional; es de interés disciplinar, social, así como institucional y presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan, de forma incipiente, viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; la obra muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio, así como para las poblaciones vinculadas con su producción y se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; igualmente, la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Alta complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto que incorpora metodologías complejas, diversas, experimentales, enfoque crítico o interdisciplinaria, así como estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas complejas de producción; la obra en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos, según disciplina; la obra presenta coherencia intermedia entre su referencia teórica y la metodología aplicada; asimismo, la obra alcanza un grado de complejidad superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. El docente, Dr. Manuel Rojas Salas presentó, el 23 de junio de 2022 un recurso de apelación en contra de la Resolución de calificación N.º 2928-29-2022, del 25 de mayo de 2022; los argumentos que se esgrimen en este recurso se acreditan de manera integral en el expediente del recurrente.
5. La Comisión de Régimen Académico, previo a elevar el recurso de apelación al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 ter del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, así como con lo indicado en la circular VD-63-20 20, del 15 de diciembre de 2020 y su posterior adición del 2 de marzo de 2021, le solicitó, el 27 de julio de 2022, al decanato de la Facultad de Derecho, la designación de dos personas para evaluar con criterio especializado el artículo sometido a evaluación.
6. En lo conducente la resolución VD-63-2020 y su posterior adición hacen referencia al deber del personal docente a colaborar de forma consultiva con la CRA; así como la responsabilidad que tienen las personas que ocupan puestos de superior jerárquico en las unidades académicas, de cuidar que la persona docente designada para colaborar, en función consultiva con la CRA, cumpla en tiempo y forma con la solicitud requerida por ese Órgano.

7. El 29 de septiembre de 2022, la Facultad de Derecho remitió mediante correo electrónico, los criterios que las personas especialistas ofrecieron con respecto a la publicación objeto del presente recurso; estos criterios se adjuntan de manera integral en el expediente del caso.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Rojas Salas, docente de la Facultad de Derecho, debe rechazarse y, consecuentemente, mantener el puntaje de 1,25 puntos, originalmente, otorgado en la Resolución de calificación N.º 2928-29-2022, del 25 de mayo de 2022, al artículo titulado: *Ley N.º 9996, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas ¿Modernidad o retroceso?*

Lo anterior, de conformidad con el artículo 47, inciso d) (Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas) se consideró que el citado artículo tiene relevancia en su campo; además, que los puntajes otorgados por la CRA a los rubros o ítems de: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad son concordantes con lo manifestado por la primera persona especialista, no así con lo manifestado por la segunda persona especialista, los cuales se ubicaron muy por debajo de lo indicado por la CRA y la primera persona especialista; sin embargo, por ese hecho la calificación final otorgada al artículo no puede ser disminuida, pues de conformidad con la *Ley general de la Administración Pública* no se puede legislar en perjuicio del administrado.

Para justificar la decisión de rechazar el recurso de apelación, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis.

Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a la obra).

Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje, resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA.

10. En las siguientes dos tablas se refleja con números lo establecido en el considerando anterior.

Artículo	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas	Promedio de los criterios de las personas especialistas
<i>Ley N.º 9996, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas ¿Modernidad o retroceso?</i>	1,25 puntos con 100% de participación. Moderada originalidad (0,25 puntos). Moderada relevancia (0,25 puntos). Moderada trascendencia (0,25 puntos). Alta complejidad (0,50 puntos).	Persona especialista N.º 1: Alta originalidad (0,50 puntos). Alta relevancia (0,50 puntos). Alta trascendencia (0,50 puntos). Moderada complejidad (0,25 puntos).  Persona especialista N.º 2: Moderada originalidad (0,25 puntos). Moderada relevancia (0,25 puntos). Moderada trascendencia (0,25 puntos). Poca complejidad (0,00 puntos).	Originalidad (0,75 puntos), promedio equivale a 0,37 puntos. Relevancia (0,75 puntos), promedio equivale a 0,37 puntos. Trascendencia (0,75 puntos), promedio equivale a 0,37 puntos. Complejidad (0,25 puntos), promedio equivale a 0,12 puntos.  Total: 1,23 puntos

Artículo	Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.
<i>Ley N.º 9996, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas ¿Modernidad o retroceso?</i>	Personas especialistas 1,23 pts. + 1,25 pts. (otorgado por la CRA) = 2,48 puntos/2 = 1,24 puntos.

#### ACUERDA

- Rechazar el recurso de apelación presentado por el docente, Dr. Manuel Rojas Salas, de la Facultad de Derecho, en contra de la Resolución de calificación N.º 2928-29-2022, del 25 de mayo de 2022 y, por consiguiente, mantener el puntaje otorgado al artículo titulado: *Ley N.º 9996, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas ¿Modernidad o retroceso?*
- Dar por agotada la vía administrativa.
- Notificar estos acuerdos al correo electrónico [manuel.rojas@ucr.ac.cr](mailto:manuel.rojas@ucr.ac.cr)

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-7-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Mauricio Araya Quesada.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El señor Mauricio Araya Quesada, docente de la Sede Regional de Occidente, con el propósito de actualizar el puntaje en Régimen Académico, presentó, el 15 de febrero de 2019, la solicitud de evaluación de dos obras académicas, de las cuales es autor con un 100% de participación. Las obras académicas son las siguientes:
  - Artículo: *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo.*
  - Libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical.*

- La Comisión de Régimen Académico (CRA) en la Resolución de calificación N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, le otorgó 0,25 puntos al artículo: *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo*, y 0,50 puntos al libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical.*
- La Comisión de Régimen Académico determinó que el artículo: *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo*, de acuerdo con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras, posee poca originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y poca complejidad, mientras que el libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical* contiene poca originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad.

4. Los ítems que de conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras en la Comisión de Régimen Académico, evalúan lo siguiente:

**Artículo:** *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo.*

**Poca originalidad:** La obra reitera sobre un tema o técnica ampliamente desarrollada, sin que su abordaje ofrezca nuevos aportes al desarrollo del campo disciplinar; las referencias teóricas son limitadas en función de las disponibles en el campo de estudio; la obra no refleja vinculación transdisciplinar, y la obra no presenta una propuesta de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

**Moderada relevancia:** La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional y presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

**Poca trascendencia:** Los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra no expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que vayan más allá del entorno disciplinar; la obra muestra muy poca o ninguna utilidad o beneficio para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de muy limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

**Poca complejidad:** La obra no resulta compleja, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados o herramientas de producción desactualizadas; la obra en su diseño no aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra no refleja coherencia entre su referencia teórica, metodología o herramientas de producción aplicadas; la obra no demuestra superar el grado de complejidad de publicaciones similares en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

**Libro:** *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical.*

**Poca originalidad:** La obra reitera sobre un tema o técnica ampliamente desarrollada, sin que su abordaje ofrezca nuevos aportes al desarrollo del campo disciplinar; las referencias teóricas son limitadas en función de las disponibles en el campo de estudio; la obra no refleja vinculación transdisciplinar, y la obra no presenta una propuesta de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

**Moderada relevancia:** La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de

interés disciplinar, social o institucional, y presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

**Poca trascendencia:** Los aportes, idearios, problematizaciones, o resultados contenidos en la obra, no expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que vayan más allá del entorno disciplinar; la obra muestra muy poca o ninguna utilidad o beneficio para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de muy limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

**Moderada complejidad:** La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada y alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

5. El docente Araya Quesada presentó ante la CRA un recurso de revocatoria en contra de la Resolución de calificación N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, el cual fue analizado en la sesión N.º 2845, artículo 6, celebrada el 10 de septiembre de 2019 y su resultado se comunicó en la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019, adoptándose el siguiente acuerdo: *no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Mauricio Araya Quesada en contra de la calificación N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, y mantener la calificación otorgada inicialmente a las obras.*
- a) Artículo: *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo.*
- b) Libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical.*
6. El acuerdo adoptado por la CRA en la sesión N.º 2845, artículo 6, celebrada el 10 de septiembre de 2019, se comunicó en la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019, en donde se indicó lo siguiente: “Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente que, para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión a mantener el criterio de calificación inicial; lo anterior, en el tanto se constata que:
- a) La obra Artículo: *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo*, reproduce



ideas de otras fuentes sobre la temática de las bandas militares. No hace un análisis ni discusión, en función de la distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo que se esperaría se lleve a cabo como se anticipa en el título y la introducción al artículo. De hecho, hay más páginas con ilustraciones y cuadros en el documento que discusión y elaboración.

b) La obra, libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical*, es importante distinguir “edición crítica” de “transcripción”. No se justifica la presentación de este trabajo como “edición” por varias razones:

- I. No se incluyen ejemplos de los manuscritos de la obra original, ni del proceso, ni de la metodología.
- II. La información suministrada por el docente indica que esta es una transcripción, que involucró la reorquestación de la obra para pasarla de un formato de ensamble a otro.
- III. No se especifican los criterios o decisiones en cuanto a la instrumentación y orquestación que tuvieron lugar durante el proceso, lo que no permite identificar si se trata de un arreglo y, si ese fuera el caso ¿en qué términos puede evaluarse el aporte como editor?
- IV. Por otra parte, a nota del editor es una versión resumida del artículo del 2015: *El jazz en la música para vientos. Discusiones analíticas en torno a Rhapsody in blue de George Gershwin y Pasillo Enredao de Vinicio Meza*, en la *Revista Pensamiento actual*, por el mismo docente.
- V. La nota preliminar introduce antecedentes del jazz en Costa Rica, y su relación con las bandas de música, dando prioridad a este enfoque, bajo la justificación de que el jazz es una influencia importante para el compositor.
- VI. No obstante, no se explica por qué la obra es un “pasillo” y cómo esta se vincula con el jazz. Se incluye un breve análisis formal de la obra, que fue desarrollada con más profundidad en el artículo supracitado.

Por tanto, la Comisión de Régimen Académico (CRA) acuerda: con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Mauricio Araya Quesada en contra de la calificación N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019 y mantener la calificación otorgada inicialmente a las obras.

7. El docente Araya Quesada, no conforme con la resolución del recurso de revocatoria, el 2 de octubre de 2019, presentó un recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019, el cual fue trasladado al Consejo Universitario que, a su vez, mediante el Pase CU-12-2022, del 18 de febrero de 2022, lo transfirió

a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación se encuentran anexos de forma integral en el expediente del recurrente.

8. Las personas especialistas ofrecieron sus criterios, los cuales fueron, profundamente, analizados por la Comisión de Asuntos Jurídicos e incorporados de manera integral en el expediente del docente Mauricio Araya Quesada.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
10. En el caso del artículo: *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo*, al que se le otorgó una calificación de 0,25 puntos por considerarse que posee poca originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y poca complejidad; sin embargo, las personas especialistas N.º 1 y N.º 2 coinciden en que los rubros de originalidad, relevancia y trascendencia deben ser evaluados como muy alta; asimismo, el rubro de complejidad como muy alta y moderada, respectivamente, traduciéndose en un porcentaje final de 2,75 puntos según el criterio de estos últimos.
11. El libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical*, al que la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 0,50 puntos por considerar que contiene poca originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad. No obstante, a criterio de las personas especialistas N.º 1 y N.º 2, el rubro de originalidad debe ser evaluado como muy alta y los rubros de relevancia, trascendencia y de complejidad como altas. Traduciéndose en un porcentaje final de 2,25 puntos según las personas especialistas.
12. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos, decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje originalmente otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que del resultado de esta última ecuación el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de

que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor del otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.

13. En virtud de lo manifestado en los considerandos números 10, 11 y 12, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluyó que el recurso de apelación presentado por el docente de la Sede Regional de Occidente, señor Mauricio Araya Quesada, debe acogerse de conformidad con lo que establecen las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras, ya que los criterios ofrecidos por las personas especialistas sobrepasa la evaluación realizada por la CRA, por lo que, consecuentemente, los puntajes originalmente otorgados en la Resolución de la calificación N.º 2830-13-2019, del 7 de julio de 2019, deben modificarse como de seguido se expone:

Artículo/Libro	Puntaje de la CRA	Criterio de las personas especialistas	Promedio del criterio de las personas especialistas
<i>Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo</i>	0,25 puntos contiene poca originalidad (0,00 pts.). moderada relevancia (0,25 pts.). Poca trascendencia (0,00 pts.). Poca complejidad (0,00 pts.).	Persona especialista N.º 1: Muy alta originalidad (0,75 puntos). Muy alta relevancia (0,75 puntos). Muy alta trascendencia (0,75 puntos). Muy alta complejidad (0,75 puntos).  Persona especialista N.º 2: Muy alta originalidad (0,75 puntos). Muy alta relevancia (0,75 puntos). Muy alta trascendencia (0,75 puntos). Moderada complejidad (0,25 puntos).	Originalidad (1,50 pts.), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta). Relevancia (1,50 pts.), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta). Trascendencia (1,50 pts.), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta). Complejidad (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts. (alta).  Total: 2,75 pts.
Libro: <i>Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical.</i>	0,50 puntos, contiene Poca originalidad. Moderada relevancia. Poca trascendencia. Moderada complejidad.	Persona especialista N.º 1: Muy alta originalidad (0,75 puntos). Alta relevancia (0,50 puntos). Alta trascendencia (0,50 puntos). Alta complejidad (0,50 puntos).  Persona especialista N.º 2: Muy alta originalidad (0,75 puntos). Alta relevancia (0,50 puntos). Alta trascendencia (0,50 puntos). Alta complejidad (0,50 puntos).	Originalidad (1,50 pts.), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta). Relevancia (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts. (alta) Trascendencia (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts. (alta). Complejidad (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts. (alta)  Total: 2,25 pts.

14. Retomando lo indicado en el considerando N.º 13, en la siguiente tabla se incluye la sumatoria de los puntajes asignados por las dos personas especialistas a los rubros de: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, más el puntaje, originalmente, asignado por la Comisión de Régimen Académico al trabajo sometido a calificación, cuyo resultado se dividió entre dos, y el resultado final de la operación representó el puntaje final de trabajo sometido a calificación; es decir, la resolución del recurso de apelación.

Artículo/Libro	Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.
<i>Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo</i>	Personas especialistas 2,75 pts. + 0,25 pts. (otorgado por la CRA).  Total. 3,00 puntos/2= 1,50 puntos <sup>1</sup> .
Libro: <i>Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical.</i>	Personas especialistas 2,25 pts. + 0,50 pts. (otorgado por la CRA).  Total. 2,75 puntos/2= 1,37 puntos.

1. Lo anterior responde a que tanto los criterios de los especialistas y los de la CRA poseen un peso del 50%

## ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación presentado por el docente Mauricio Araya Quesada, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019 y, consecuentemente, modificar los puntajes otorgados en la Resolución de calificación N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, al artículo: *Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo* para que pase de 0,25 puntos a 1,50 puntos, y que el puntaje otorgado al libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical*, pase de 0,50 puntos a 1,37 puntos.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-56-2023 referente al Proyecto de *Ley de creación del Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras*, Expediente N.º 23.554.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de creación del Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras*, Expediente N.º 23.554 (AL-CPEAMB-1185-2023, del 13 de marzo de 2023). La Rectoría eleva la consulta al Consejo Universitario, mediante el oficio R-1613-2023, del 16 de marzo de 2023.
2. El proyecto de ley tiene el objetivo de crear el Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo de las zonas costeras y definir su estructura legal, financiera y operativa para otorgar pagos a proyectos que, mediante acciones de conservación, uso sostenible, restauración investigación, recuperación y generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y, de esta forma, mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las comunidades costeras.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-265-2023, del 11 de abril de 2023, destaca de este proyecto de ley que el artículo 6, inciso 4, menciona que el Comité de Asesoría Técnico-Científica estará integrado por siete personas

miembros, de las cuales una persona será un representante de las universidades estatales; asimismo, se indica que dicha persona miembro deberá ser nombrada de la terna sometida a consideración por el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Del artículo en análisis se desprende que no existe perjuicio a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación, ya que la integración de esta persona representante no se plantea como obligatoria. Sin embargo, el artículo no es claro acerca de quién designará la representación de la terna sometida a consideración por el Conare.

4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis, por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (oficio CIMAR-174-2023, del 21 abril de 2023).
5. Del análisis realizado se concluye que, en general, la propuesta es positiva y cuenta con una fundamentación teórica actualizada. No obstante, en la propuesta de acuerdo se presentan algunas observaciones con el fin de que se revisen y se mejore el texto.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley de creación del Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras*, Expediente N.º 23.554, **siempre y cuando se revise e incorpore las observaciones que se exponen a continuación.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

**Resumen de observaciones al Proyecto de ley denominado: Ley de creación del Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras, Expediente N.º 23.554**

Artículo	Observación
4	Se recomienda justificar ampliamente, previo a la construcción de este artículo, por qué la Fundación Banco Ambiental (Funbam) es la instancia encargada de administrar el Fondo Azul.
6	La figura de comité técnico hace pensar que, en efecto, este ente será meramente técnico; sin embargo, los miembros que se mencionan no son técnicos, ni de naturaleza técnica, más bien, este comité parece una junta directiva. Debería valorarse la conformación y rol de este comité o, bien, cambiar el nombre.  Punto 3. Cuando se habla de Servicios Ecosistémicos es importante que el otorgamiento de los fondos no se sesgue hacia los de tipo cultural y de

Artículo	Observación
6	aprovisionamiento. Existe una necesidad de crear una línea base de conocimiento, en especial, en los Servicios Ecosistémicos de regulación y de soporte-apoyo. Los métodos de valoración económica usados para estimarlos tienden a ser más experimentales y el fondo debe tener este criterio en cuenta para una futura asignación de recursos.
12	Se menciona que, al menos, el 50% de los fondos se destinen a la reducción de residuos sólidos. Este aspecto es de cuidado ya que, aunque, en efecto, los residuos causan un impacto muy negativo a los ríos y mares, estos se generan, en su mayoría desde tierra firme, a diferentes alturas de las cuencas y en ciudades alejadas de las costas. Por lo tanto, este punto puede causar controversia y es preciso verificar que no haya alguna superposición con la <i>Ley para la gestión integral de residuos</i> , N.º 8839.  El problema de los residuos sólidos es, en sí mismo, un proyecto de ley aparte, por lo que sería recomendable que exista un enfoque aparte para este, y que este gran tema no desvíe la atención de los recursos del Fondo Azul.
16	Valorar la viabilidad política de cobrar el canon al transporte marítimo.
17	El canon a la flota atunera, también, es una buena idea; sin embargo, hace falta más claridad en esta propuesta.
	Finalmente, respecto de las personas que cumplirán algún rol, sería recomendable que estas tengan, al menos, un grado académico de maestría y con la experiencia y áreas de trabajo que se mencionan.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** La Srta. Valeria Bolaños Alfaro presenta la Propuesta de Miembros CU-17-2023 en torno al establecimiento de un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece:

*ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.*

*Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica.*

2. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contempla los tipos de faltas que existen en la Universidad de Costa Rica, así como la descripción de cada una de estas, las sanciones que deben aplicarse en cada caso, los órganos correspondientes y el procedimiento a desarrollar por parte de cada uno de estos; sin embargo, no establece ningún plazo de prescripción para que los órganos competentes den inicio a los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles.

3. El artículo 16 del *Reglamento de régimen disciplinario docente* establece sobre la prescripción:

*La acción para iniciar un procedimiento disciplinario por la comisión de una falta, prescribirá en el plazo de un mes, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, del momento en que el órgano competente para iniciar el procedimiento tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo. Lo anterior, sin detrimento del plazo establecido por ley para faltas que involucren la administración de fondos públicos.*

4. El artículo 146 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, dentro de las funciones de la Defensoría Estudiantil establece:

a) *Asesorar y defender a la población estudiantil de esta institución contra los actos, omisiones y actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, administrativa o académica, que lesionen o amenacen sus derechos e intereses;*

b) *Mediar en los casos entre Estudiante y Estudiante, Estudiante y Asociación Estudiantil, Estudiante y Órgano, Asociación y Asociación, Asociación y Órgano, Órgano y Órgano, a petición de una de las partes interesadas;*

c) *Velar por el cumplimiento del debido proceso en el marco de la normativa institucional y nacional; y en los procedimientos disciplinarios, académico estudiantiles y administrativos;*

(...)

e) *Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias, dentro de los límites de su competencia.* (los subrayado no es del original)

5. La Defensoría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica ha señalado que debido a la inexistencia de una normativa que establezca el plazo de prescripción para los procesos estudiantiles, se debe aplicar de forma análoga el artículo 414 del *Código de Trabajo*, medida que no suele ser aceptada en primera instancia por las Comisiones Evaluadoras.

6. En el Dictamen OJ-803-2019, la Oficina Jurídica se ha referido a la prescripción de la potestad disciplinaria en procesos estudiantiles y ha señalado que:

*(...) El Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica es omiso en establecer un plazo de prescripción aplicable a las faltas que de acuerdo con dicho Reglamento incurra el estudiantado. Sin embargo, de ello no se puede inferir, en modo alguno, que no exista o no deba existir un plazo para dar por prescrita, en el caso concreto, la potestad disciplinaria de la Universidad frente a sus estudiantes.*

*Es ampliamente admitido que el instituto de la prescripción deriva de la seguridad como uno de los valores jurídicos fundamentales. Ni la Universidad, ni sus estudiantes deben verse de forma indefinida a reclamaciones, recursos o querellas de cualquier índole, de modo que conforme a los mecanismos propios de la teoría del derecho, es necesario suplir ese vacío o laguna por el procedimiento de la analogía. Es decir, verificada la laguna, debe buscarse alguna norma del ordenamiento jurídico que referida a un asunto de naturaleza similar puede resultar aplicable a casos de este tipo.*

7. La prescripción aplicable a las faltas que se establecen en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* es necesaria para evitar que los estudiantes sean objeto de sanciones disciplinarias injustas o desproporcionadas debido al paso del tiempo. La ausencia de normativa que establezca un plazo de prescripción para estos casos genera condiciones de desigualdad y vulnerabilidad para el estudiantado; asimismo, la prontitud con la que se presenten los casos a las instancias correspondientes facilitaría que los procesos disciplinarios se lleven a cabo de manera oportuna y justa, en un periodo de tiempo razonable que agilice la respectiva investigación.

#### **ACUERDA**

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de establecer en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario valora la moción del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, referente a la modificación del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de*

*los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario recibe a la Dra. Lidieth Garro Rojas y a la M.Sc. Gabriela Mayorga López, quienes se refieren a la estrategia de comunicación institucional y a la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional*.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## TEU-740-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **18 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Renán Francisco Calvo Chaves como representación docente de la Escuela de Artes Plásticas en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido **del 24 de agosto de 2023 al 25 de abril de 2024**.

## TEU-755-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **21 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió a Mag. Olga María Calvo Hernández, Dr. Víctor Antonio Rodríguez Lizano y Mag. Hernán Javier Paniagua Molina como representación docente de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido del **10 de setiembre de 2023 al 9 de setiembre de 2025**.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
**Presidente**

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.